

**Quillota, 20 de Diciembre de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 11.430 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°6548 de 13 de diciembre de 2022 de Director Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio Apoyo a la Gestión Local (Atención Kinesiológica) año 2022, Resol. Exenta N°8998 de 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de diciembre del 2022, el cual tiene como propósito realizar estrategias para implementar y otorgar atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en servicios de atención primaria de urgencia;
2. Resolución Exenta N°8998 de 12 de diciembre del 2022, que aprobó convenio celebrado con fecha 01 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo a la Gestión";
3. Convenio suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Apoyo a la Gestión Local), de 01 de diciembre de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

**OCS/DMB/maom.-**

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRUEBASE** el siguiente Convenio:



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

### CONVENIO

#### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

#### (APOYO A LA GESTIÓN LOCAL)

En Viña del Mar a 01 de diciembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S), **Sr. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar-Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL**.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados financiar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL**, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud, según programa aprobado por el Ministerio de Salud y situación epidemiológica local, las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de \$ 4.976.144 (Cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota.

1

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Unidad Asesoría Jurídica
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 20.00 3 horas	15.00 a 20.00 5horas	15.00 a 20.00 5horas

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
Nomina rutificada de pacientes atendidos
Boleta de honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados
Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Unidad Asesoría Jurídica
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al D. M. Constanza Harbin B. correo electrónico [constanza.harbin@redsalud.gov.cl](mailto:constanza.harbin@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMO CUARTA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Sr. Haroldo Faúndez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota D. Oscar Calderón Sánchez, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDE  
D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/ccc.



3

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-  
**OCS/DMB/maom.-**